

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

AGOSTO - 2023

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO	1
ARTÍCULO 1. OBJETO	1
ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO	1
TÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL	1
CAPÍTULO I: DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	1
ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS	1
ARTÍCULO 4. DEL FINANCIAMIENTO	2
CAPÍTULO II ENTIDADES SOLICITANTES EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES	2
ARTÍCULO 5. ENTIDADES SOLICITANTES	2
ARTÍCULO 6. ENTIDADES EJECUTORAS	2
ARTÍCULO 7. ENTIDADES NO ELEGIBLES	2
TÍTULO III PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN	3
CAPÍTULO I INFORMACIÓN BASE	3
ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR FORESTAL	3
ARTÍCULO 9. PROYECTOS ELEGIBLES	3
ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO:	3
10.1. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO CON CONVOCATORIAS	3
CAPÍTULO II CONTRAPARTE	5
ARTÍCULO 11. CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES	5
CAPÍTULO III COFINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EDTP	5
ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EDTP	5
TÍTULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUMENTOS LEGALES	5
CAPÍTULO I: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	5
ARTÍCULO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	5
ARTÍCULO 14. GASTOS NO RECONOCIDOS	6
ARTÍCULO 15. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	6
ARTÍCULO 16. VISIBILIDAD DEL PROYECTO	6
CAPÍTULO II INSTRUMENTOS LEGALES	6
ARTÍCULO 17. CONVENIOS	6
ARTÍCULO 18. CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	7
TÍTULO V PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS	7
CAPÍTULO I CRITERIOS	7



ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO	7
ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS	7
ARTÍCULO 21. DOCUMENTO BASE PARA ACCESO AL FINANCIAMIENTO.....	8
CAPÍTULO II SELECCIÓN Y VALORACIÓN DEL ITCP	8
ARTÍCULO 22. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP	8
ARTÍCULO 23. SEGUNDA ETAPA: VALORACIÓN DEL ITCP.....	8
CAPÍTULO III RESULTADOS DE VALORACIÓN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	9
ARTÍCULO 24. RESULTADOS DE VALORACIÓN.....	9
ARTÍCULO 25. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	10
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP	10
ARTÍCULO 26. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP	10
ARTÍCULO 27. VALORACIÓN DEL EDTP.....	11
ARTÍCULO 28. VERIFICACIÓN IN SITU	11
CAPÍTULO V SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ETAPA DE INVERSIÓN	11
ARTÍCULO 29. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	11
ARTÍCULO 30. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO PARA LA ELABORACIÓN DEL EDTP	11
ARTÍCULO 31. DE LAS COMUNICACIONES.....	12
ANEXOS.....	13
1.1.1. Gestión Integral y Sustentable de Bosques	13
1.1.2. Manejo Integral y Sustentable del Bosque.....	13
1.1.3. Sistemas Productivos Sustentables	13
1.1.4. Bosques.....	13



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1. OBJETO

Establecer las condiciones y procedimientos para cofinanciar proyectos de preinversión e inversión con Fondos no reembolsables, otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente.
- d) Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- e) Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- f) Decreto Supremo N°2912 de 27 de septiembre de 2016, Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR).
- g) Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, Estatutos del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal.
- h) Resolución Ministerial N°115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, que aprueba Reglamento Básico de Pre inversión.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- j) Resolución Ministerial N°287, del 29 de mayo del 2018, Programa de Gestión Integral y Sustentable de Bosques.

TÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Las atribuciones y competencias del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) corresponden a lo dispuesto por Ley N°1700, Decreto Supremo N° 24453, Reglamento de la Ley Forestal, y el Decreto Supremo N° 2916 que aprueba los Estatutos del FONABOSQUE, el cual indica que promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.



ARTÍCULO 4. DEL FINANCIAMIENTO

El FONABOSQUE otorgará recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de Proyectos, a través de las modalidades establecidas en el presente reglamento y mediante la implementación de aplicaciones informáticas y formatos modelo.

CAPÍTULO II ENTIDADES SOLICITANTES EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES

ARTÍCULO 5. ENTIDADES SOLICITANTES

- I. Las entidades solicitantes son aquellas habilitadas para presentar proyectos de preinversión y/o inversión pública ante el FONABOSQUE en el marco de la Normativa vigente.
 - a. Entidades del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia: Ministerios; Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.
 - b. Entidades Territoriales Autónomas.
Gobiernos Autónomos Departamentales.
Gobiernos Autónomos Municipales.
Gobiernos Autónomos Regionales.
Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.
Entidades descentralizadas y desconcentradas relacionadas al sector forestal.
 - c. Universidades, centros, institutos u otros de investigación del Sistema Público.
- II. Modalidad de financiamiento con convocatoria:
 - La convocatoria definirá a las entidades que podrán participar en el financiamiento de proyectos.
- III. Modalidad de financiamiento de acceso directo:
 - Podrán participar los Gobiernos Autonomos Municipales

ARTÍCULO 6. ENTIDADES EJECUTORAS

Las entidades solicitantes que resultaren beneficiarias de financiamiento de proyectos por parte del FONABOSQUE se denominarán entidades ejecutoras.

ARTÍCULO 7. ENTIDADES NO ELEGIBLES

Serán entidades no elegibles de financiamiento por el FONABOSQUE, las siguientes:

- I. Aquellas no establecidas en el artículo 5.
- II. Aquellas entidades cuya información y documentación evidencien indicios de plagio, falsedad material o ideológica.
- III. Otros que se consideren en la convocatoria.



TÍTULO III PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN

CAPÍTULO I INFORMACIÓN BASE

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR FORESTAL

Para acceder al financiamiento de un proyecto, debe tomarse como base la R.M. N°115/2015, Reglamento Básico de Preinversión Pública y las políticas nacionales de desarrollo forestal vigente.

ARTÍCULO 9. PROYECTOS ELEGIBLES

Se establecen como proyectos elegibles de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) los siguientes:

- a) Tipología I: Proyectos de desarrollo Empresarial Productivo.
- b) Tipología II: Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo.
- c) Tipología III: Proyectos de Desarrollo Social.
- d) Tipología IV: Proyectos de Fortalecimiento Institucional (aplica restricciones).
- e) Tipología V: Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO:

10.1. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO CON CONVOCATORIAS

- I. Los proyectos con Tipología I, (Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo, Tipología II (Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo), Tipología III (Proyectos de Desarrollo Social) y Tipología V (Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico) en el marco del Reglamento Básico de Preinversión mencionados en artículo 9 podrán acceder al financiamiento mediante la presentación de Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) y aprobación de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) en los alcances y plazos establecidos en las Convocatorias Públicas a realizarse por el FONABOSQUE en el marco de sus competencias y los procedimientos establecidos en el presente reglamento. El financiamiento para la elaboración del EDTP, será establecido en los términos de la convocatoria correspondiente.

10.2. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO SIN CONVOCATORIA

- I. Los Proyectos de Fortalecimiento Institucional (Tipología IV) presentados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), Entidades Descentralizadas y Desconcentradas de este Ministerio podrán acceder al financiamiento directo (sin convocatoria), respetando la presentación del ITCP y del EDTP mencionados precedentemente, así como los valorados positivamente



por el FONABOSQUE en el marco de las competencias y atribuciones vigentes con temáticas relacionadas al Sector Forestal, para lo cual el Ministro(a) de Medio Ambiente y Agua, instruirá al FONABOSQUE su correspondiente valoración en el marco de la R.M. N°115/2015 y en función a la disponibilidad presupuestaria.

- II. **Los Proyectos Estratégicos** clasificados como Tipología I (Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo), Tipología II (Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo), Tipología III (Proyectos de Desarrollo Social) y Tipología V (Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico), no aplicarán el procedimiento de convocatoria pública establecido en el presente reglamento, los mismos serán solicitados por las instancias públicas (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y todas sus Instancias) con temáticas relacionadas al sector forestal, para lo cual el Ministro (a) de Medio Ambiente y Agua, instruirá al FONABOSQUE su correspondiente valoración en el marco de la R.M. N° 115/2015, en función a la disponibilidad presupuestaria.
- III. Para los **Proyectos de Financiamiento de Acceso Directo**, se considerara la Tipología III, los cuales serán financiados en la etapa de preinversión e inversión por el FONABOSQUE, para tal efecto se realizará la valoración al ITCP que deberá considerar la R.M. N° 115/2015 y los siguientes requisitos generales y criterios de elegibilidad:

REQUISITOS GENERALES

- Áreas de influencia del proyecto mayor a 100 has.
- Acta de compromiso social a nivel comunal firmado por los miembros de la comunidad
- En caso de proyectos con vivero debe existir una fuente de agua para el sistema de riego.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Contribución a la conservación de bosques
- Protección de fuentes de agua
- Sistemas productivos sustentables
- Recuperación de áreas afectadas por incendios forestales
- Gestión de riesgos

Los proyectos deben cumplir minimamente dos de los criterios de elegibilidad establecidos.

El FONABOSQUE podrá financiar las 5 tipologías de proyectos según su capacidad financiera, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con o sin convocatoria.

CAPÍTULO II CONTRAPARTE

ARTÍCULO 11. CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES

- I. La formulación y presentación del ITCP, será financiada en su totalidad por la entidad solicitante y bajo responsabilidad de ésta.
- II. La contraparte para el cofinanciamiento de la elaboración del EDTP, se establecerá en los términos de la convocatoria correspondiente, este podrá ser financiado tanto por la entidad solicitante, por el FONABOSQUE, por ambos y/o por otros.
- III. El financiamiento para acceso directo será de acuerdo a la valoración del ITCP y al presupuesto disponible conforme certificación presupuestaria emitida por la CAF y aprobada por la MAE de la entidad financiadora.
- IV. En caso que las entidades soliciten el financiamiento para la elaboración de EDTP, el presupuesto a financiar será máximo del 7% del monto total a ser financiado por el FONABOSQUE, las ETAS deberán financiar no menos del 30% de este monto y este será únicamente en efectivo.
- V. El FONABOSQUE financiará **hasta un máximo del 70%** del presupuesto total aprobado y la entidad solicitante **no menor al 30%**, como aporte de contraparte, para la ejecución de los EDTP (proyectos elegibles), en los casos referidos al artículo 10.

CAPÍTULO III COFINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EDTP

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EDTP

Si se establece el cofinanciamiento para la elaboración del EDTP, los requisitos serán los siguientes:

- a) Contar con la valoración y aprobación del ITCP.
- b) Contar con resolución administrativa de aprobación de financiamiento y convenio suscrito entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora.

TÍTULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS E INSTRUMENTOS LEGALES

CAPÍTULO I: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

- I. Los gastos administrativos del proyecto serán definidos durante la elaboración del EDTP, considerando la categoría y la escala salarial de la Entidad Solicitante.

ARTÍCULO 14. GASTOS NO RECONOCIDOS

El FONABOSQUE no financiará los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos administrativos recurrentes para el funcionamiento de la entidad tales como: pago de servicios no personales, servicios básicos e insumos, prestaciones establecidas por ley, que, durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
- b) Adquisición de vehículos y/o maquinaria.
- c) Equipos manuales, mecánicos, electrónicos o de laboratorio no justificables.
- d) Deudas y provisiones para posibles pérdidas.
- e) Intereses adeudados, multas y penalidades.
- f) Créditos a terceros.
- g) Imprevistos.
- h) Becas.
- i) Arrendamiento y/o alquileres de bienes inmuebles como gasto corriente.
- j) Otros que el FONABOSQUE no considere necesarios para el proyecto, los cuales serán definidos de acuerdo a las directrices.

ARTÍCULO 15. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación originada en la fase de preinversión del proyecto, será custodiada por el FONABOSQUE.

ARTÍCULO 16. VISIBILIDAD DEL PROYECTO.

- I. Se deberá considerar en el proyecto los gastos relativos a visibilidad con recursos del mismo Proyecto (rótulo, placas u otros).
- II. El Proyecto deberá ser identificado con un letrero u otro que informe las características del mismo; de acuerdo al formato establecido por el FONABOSQUE.
- III. Las presentaciones y publicaciones derivadas de la ejecución y actos de carácter público relacionados con el Proyecto, deben obligatoriamente visibilizarse incluyendo símbolos del Estado Plurinacional, logotipos del MMayA y el FONABOSQUE.

CAPITULO II INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 17. CONVENIOS

Se suscribirán los siguientes convenios:

I. Convenio de Preinversion

Las entidades que soliciten financiamiento para la elaboración del EDTP, suscribirán un convenio entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora, previo a la resolución administrativa de aprobación de financiamiento.

II. Convenio de Inversión

Una vez dada la viabilidad al EDTP en preinversión, se suscribirá un nuevo convenio para que pase a la etapa de inversión.

ARTÍCULO 18. CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

La presentación de los convenios, actas y compromisos firmados entre la entidad ejecutora y los beneficiarios es necesaria durante la etapa del ITCP que, en caso de no existir, se debe mencionar los cursos de acción a seguir, no obstante, deben ser presentados en original cuando se presente el EDTP.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO I CRITERIOS

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO

I. El FONABOSQUE de acuerdo a sus competencias podrá establecer los procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros, considerando los siguientes criterios:

- a) Proyectos elegibles.
- b) Aporte a las políticas nacionales de desarrollo forestal.
- c) Recursos de financiamiento disponibles en el FONABOSQUE.

II. El cofinanciamiento de los proyectos, deberá ser sustentada de manera técnica, financiera y legal, aprobada por la Dirección General Ejecutiva del FONABOSQUE a través de Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS

El FONABOSQUE podrá establecer los siguientes criterios adicionales de priorización para la valoración de los proyectos:

- a) Efecto social, ambiental y económico.
- b) Desarrollo del proyecto en comunidades rurales.
- c) Manejo integral y sustentable de Bosques.
- d) Transferencia de tecnologías innovadoras, limpias, accesibles y amigables con la Madre de Tierra.
- e) Disminución de los niveles de deforestación en tierras de producción forestal permanente.
- f) Restauración de tierras forestales en proceso de degradación o vulnerables.
- g) Restablecimiento o implementación de servidumbres ecológicas.
- h) Fomento a las plantaciones forestales.
- i) Enfoque de género en el desarrollo del proyecto.
- j) Otros criterios estratégicos definidos por el FONABOSQUE.



ARTÍCULO 21. DOCUMENTO BASE PARA ACCESO AL FINANCIAMIENTO

El Documento Base para las entidades que soliciten financiamiento para la elaboración del EDTP podrá acceder al financiamiento previa la aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) debidamente firmado por la MAE de la Entidad Solicitante y aprobado por la MAE de la Entidad Financiadora.

Para las entidades que soliciten financiamiento para la etapa de inversión, deberán presentar el EDTP para su valoración y aprobación por la MAE de la Entidad Financiadora.

CAPÍTULO II SELECCIÓN Y VALORACIÓN DEL ITCP

ARTÍCULO 22. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP

- I. Las entidades solicitantes que deseen participar de la convocatoria y/o financiamiento sin convocatoria deberán presentar el ITCP, de acuerdo a R.M. N°115/2015.
- II. En caso de que la Entidad solicitante no cumpla con la correcta elaboración del ITCP, será inhabilitada y no continuará a la siguiente etapa.
- III. El FONABOSQUE informará mediante correo electrónico a las Entidades Solicitantes que hayan sido habilitadas e inhabilitadas, de acuerdo al resultado de la primera etapa.
- IV. Para las entidades que hayan solicitado financiamiento de acceso directo, serán notificadas mediante nota oficial y/o correo electrónico de aceptación a la solicitud de financiamiento.

ARTÍCULO 23. SEGUNDA ETAPA: VALORACIÓN DEL ITCP

- I. En la etapa de valoración de los ITCPs presentados, el FONABOSQUE valorará que la idea de proyecto:
 - a) Deberá estar en concordancia y articulación con las políticas de desarrollo vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - b) El ITCP (para la elaboración del EDTP), deben estar enmarcados en los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento básico de pre inversión pública R.M. N° 115/2015.
 - c) El proyecto debe adecuarse a los criterios de selección/priorización establecidos por el FONABOSQUE.
 - d) El proyecto debe aportar al cumplimiento de metas del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad.
 - e) Debe acompañar el compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados.
 - f) El proyecto debe considerar alternativas de solución a los problemas/necesidades/oportunidades identificadas.
 - g) El objetivo del proyecto deberá responder a la necesidad /problema / oportunidad /potencial identificado.
 - h) Establecer objetivos específicos que lleven a la consecución del Proyecto; estos deben ser coherentes y no pueden repetirse.
 - i) Los componentes del proyecto deben ser coherentes y consistentes con el logro del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto.

- j) Los indicadores y metas deben ser claros y bien definidos en términos cuantitativos respecto a lo que se logrará con cada objetivo específico y su componente.
- k) El solicitante del proyecto debe contar con el documento legal del Folio Real o Derecho Propietario (en original o copia legalizada por derechos reales) de los predios donde se emplazará infraestructura contemplada en el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir, conforme lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión vigente (R.M. N° 115/2015).
- l) En caso de proyectos de Manejo Integral y Sustentable de Bosques el solicitante debe presentar el Título Ejecutorial emitido por el INRA, de la/s comunidad/es donde se establecerán los Planes de Manejo Forestal No maderables. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- m) El proyecto debe identificar los beneficios de su implementación.
- n) Identificación de posibles impactos Ambientales (si corresponde).
- o) Identificación de posibles riesgos de desastres (si corresponde).
- p) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- q) Conclusiones y recomendaciones.

En el marco de la transparencia la ponderación de puntaje de las variables a valorar será claramente definida en los términos y condiciones de la convocatoria.

- II. En los proyectos de acceso directo se valorará conforme a la R.M. N° 115/2015 y los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 10, numeral 10.2, parágrafo III.

CAPÍTULO III RESULTADOS DE VALORACIÓN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24. RESULTADOS DE VALORACIÓN

Se realizará la valoración individual de los ITCPs, los cuales generarán notas externas del FONABOSQUE comunicando alternativamente:

I. CON CONVOCATORIA

- a) Habilitación a la siguiente etapa de los ITCPs que obtuvieron la mayor ponderación, los mismos que serán ordenados de acuerdo al puntaje obtenido, notificado mediante el correo institucional.
- b) En caso de existir ITCP inhabilitados se realizará la notificación mediante el correo institucional

II. DE ACCESO DIRECTO

- a) Notificación de aceptación y/o habilitación a la siguiente etapa de los ITCPs que cumplieron los criterios de elegibilidad, mediante medios electrónicos u otros medios de notificación.



- b) En caso de existir ITCP inhabilitados se realizará la notificación mediante el correo institucional

Los proyectos habilitados pasarán a la etapa de elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP); FONABOSQUE notificará a la entidad/institución solicitante el plazo de presentación.

ARTÍCULO 25. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la página web del FONABOSQUE y serán comunicados mediante correo electrónico registrado por la Entidad u otros que serán establecidos (solo aplica a proyectos con convocatoria).

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP

ARTÍCULO 26. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP

- I. Con convocatoria.- Una vez notificado a la entidad solicitante como habilitado, deberá presentar el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) en el plazo establecido en la notificación, foliado y rubricado por el responsable técnico del proyecto en todas sus páginas. La presentación del EDTP debe considerar el contenido referencial establecido en el Reglamento Básico de Preinversión vigente, acorde a cada tipología de proyecto elegible, asimismo al contenido requerido por FONABOSQUE, adjuntando carta de Solicitud de Financiamiento, Declaración Jurada firmada por la MAE de la Entidad solicitante (de acuerdo a formato establecido por el FONABOSQUE). Toda la información generada en el proceso de elaboración debe estar en medio físico y magnético (formatos editables).
- II. Sin convocatoria.- El plazo para la presentación de EDTP, será definido por FONABOSQUE, de acuerdo a la magnitud y complejidad técnica del proyecto.
- III. El FONABOSQUE establecerá el plazo máximo para la contratación de la empresa consultora a fin de coadyuvar en el avance del proceso en la elaboración del EDTP.
- IV. Las entidades que serán sujetas a financiamiento para la elaboración del EDTP, serán notificadas con la orden de inicio, previa realización del taller de inducción, debiendo presentar el EDTP en el plazo establecido por el FONABOSQUE a partir de la suscripción del contrato. La entidad ejecutora deberá remitir una copia legalizada del contrato suscrito con la empresa o persona adjudicada al FONABOSQUE, en un plazo de 5 días hábiles.
- V. El EDTP deberá considerar las partidas presupuestarias que deben ser establecidas conforme a las Directrices Presupuestarias aprobadas anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- VI. La Entidad deberá remitir el EDTP conforme a plazos establecidos por el FONABOSQUE. Al incumplimiento de los plazos, se procederá a desestimar el proyecto y se notificará a la Entidad solicitante mediante nota por correo electrónico.

ARTÍCULO 27. VALORACIÓN DEL EDTP

El FONABOSQUE realizará la valoración del EDTP, considerando el contenido correspondiente a cada tipología de proyecto contemplado en la R.M. N°115/2015.

- I. En los casos que el resultado de la valoración del EDTP, contenga deficiencias subsanables que no alteren el fondo del proyecto ni vulneren alguna disposición prevista inobservable, se permitirá a la entidad habilitada realizar los ajustes necesarios en plazos establecidos.
- II. Si el Proyecto presenta observaciones de fondo (ausencia de documentos o requisitos, plagio, falsedad de documentación), que no sean subsanables, será desestimado y notificado vía electrónica a la Entidad Solicitante.
- III. Para el EDTP que cuente con viabilidad el FONABOSQUE emitirá la Resolución Administrativa de aprobación del financiamiento y el convenio respectivo.

ARTÍCULO 28. VERIFICACIÓN IN SITU

El FONABOSQUE, realizará la verificación in situ, previa aprobación del informe de valoración del EDTP.

CAPÍTULO V SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ETAPA DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 29. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

La entidad solicitante que cuente con viabilidad del EDTP, será notificada a través de la Unidad de Asesoría Legal con la Resolución Administrativa de aprobación de financiamiento y suscripción del convenio para la etapa de inversión del proyecto, en el marco del Título II, Título III y Título IV del presente reglamento.

ARTÍCULO 30. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO PARA LA ELABORACIÓN DEL EDTP

Suscrito el Convenio de financiamiento, en el plazo de hasta un (1) mes a partir del día siguiente de su suscripción, la entidad deberá presentar la siguiente documentación para viabilizar el primer desembolso a ser efectuado por el FONABOSQUE, para la elaboración del EDTP (si corresponde), por parte de la entidad ejecutora.

La Entidad podrá solicitar de manera justificada una sola ampliación de plazo igual o menor al plazo establecido para la presentación de requisitos, solicitud que será valorada por el FONABOSQUE y notificada mediante nota.

En caso de que la entidad no cumpla con el plazo y su ampliación, se tendrá por incumplida y se procederá a desestimar el proyecto, notificándose mediante nota.



- a) Solicitud de desembolso debidamente firmada por la MAE de la entidad ejecutora.
- b) Convenio debidamente firmado por las MAEs del FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora.
- c) Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB
- d) La entidad ejecutora deberá remitir la documentación conforme al artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607, para la inscripción del presupuesto ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en coordinación entre las partes intervinientes.
- e) Libreta específica del proyecto, gestionada por la Entidad Ejecutora.
- f) Formulario de la declaración jurada firmada por la MAE.
- g) Formulario de desembolso.
- h) Documento de calificación emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).
- i) Otros que sean necesarios conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 31. DE LAS COMUNICACIONES

Las actuaciones administrativas emitidas por el FONABOSQUE, serán comunicadas a las entidades a través de medios previstos establecidos en el parágrafo VII del artículo 33 de la Ley N°2341 de Procedimiento administrativo y su reglamentación (correo, fax y cualquier medio electrónico).



ANEXOS

MARCO CONCEPTUAL

1.1.1. Gestión Integral y Sustentable de Bosques

La GISB comprende el ordenamiento integral del territorio con enfoque de sistemas de vida, mismo que contiene a los componentes del bosque, la gestión incluye el aprovechamiento y uso sustentable de una multiplicidad de productos, como ser: maderables, no maderables, biodiversidad; sistemas productivos sustentables, contribuyendo a la diversificación económica, la reducción de la pobreza, así como al reconocimiento y conservación de las funciones ambientales, conocimientos y saberes ancestrales como medida de resiliencia al cambio climático (Conversatorio 2017 – DGGDF).

1.1.2. Manejo Integral y Sustentable del Bosque

El MISB se refiere a las diversas formas de uso y aprovechamiento de los beneficios y productos de los bosques y biodiversidad en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, que incluyen la reproducción de los sistemas de vida, la producción de alimentos para la seguridad alimentaria con soberanía, mayor diversificación de los medios de vida, la protección de los bosques y suelos y funciones ambientales de la Madre Tierra (Conversatorio 2017 - DGGDF).

1.1.3. Sistemas Productivos Sustentables

Comprende el desarrollo de sistemas de producción donde se realizan de forma equilibrada acciones de conservación de bosques y suelos, producción de alimentos con altos rendimientos (sistemas agroforestales, silvopastoriles, plantaciones forestales y otros), protección de las funciones ambientales, y la baja o nula contaminación de los componentes de la Madre Tierra.

1.1.4. Bosques

De acuerdo a lo establecido en el D.S. 1696¹, un “bosque” se refiere a “toda forma de vegetación en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, tienen funciones múltiples integrales y se componen de sistemas de vida interrelacionados e interdependientes, reconociendo además a las áreas forestadas y reforestadas”. Finalmente, como parte de los documentos que el Estado Plurinacional de Bolivia sometió ante el CMNUCC en ocasión de presentar el Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación² menciona que se adopta “la definición de las Naciones Unidas (Decisión de la COP17 sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura) que considera que los bosques son sistemas de vida que tienen funciones múltiples e integrales y consisten en comunidades de componentes diversos, interrelacionados e interdependientes; por lo tanto abarcan paisajes donde interactúan diferentes recursos naturales como el bosque, la tierra, el agua y la biodiversidad, entre otros”. Estos componentes a los que hace referencia deben incluir bosque.

¹ Decreto supremo 1969, del 14 de agosto de 2013, Reglamenta el funcionamiento de la APMT.

² https://unfccc.int/files/bodies/awg-lca/application/pdf/bolivian_joint_mitig_adapt_cp17_parag_69.pdf